

RESOLUCION No.

OFICINA ASESORA JURIDICA

"Por medio de la cual se cancela la Personería Jurídica al Hogar Infantil Los Ciruelos."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el **HOGAR INFANTIL LOS CIRUELOS**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena - Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 793 del 26 de Mayo de 1.980, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el Señor **GARCILASO DE LA VEGA SERNA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.070.888, expedida en Cartagena - Bolívar, en su condición de Liquidador del **HOGAR INFANTIL LOS CIRUELOS**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena - Bolívar, ha solicitado la cancelación de la Personería Jurídica del **HOGAR INFANTIL LOS CIRUELOS**, de conformidad con Acta de Asamblea de fecha 10 de Marzo de 2.015, y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha Junio 08 de 2.016.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada y sus Estatutos se ajustan a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancélese la Personería Jurídica de la entidad denominada **HOGAR INFANTIL LOS CIRUELOS** de conformidad con Acta de Asamblea de fecha 10 de Marzo de 2.015, y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha Junio 08 de 2.016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

13 SET. 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMER JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO CASTILLO GONZALEZ
Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos